



ACORDADA N° Mil ciento cuarenta y tres

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintioiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las...doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsers, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Cesar Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Decreto N° 2103 del 12 de agosto de 2016 la Corte Suprema de Justicia designó a la Abogada María Inés Olmedo Gómez, en carácter de Juez Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Central.

En ese sentido, ésta máxima instancia judicial en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables, entiende oportuno habilitar el Juzgado Penal de la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de Central en la ciudad de Fernando de la Mora y que la Magistrada María Inés Olmedo Gómez, cumpla funciones en dicho Juzgado.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U E R D A:**

Art. 1°.- **HABILITAR** el Juzgado Penal de la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de Central en la ciudad de Fernando de la Mora.

Art. 2°.- **DISPONER** que la Magistrada María Inés Olmedo Gómez, cumpla funciones en el Juzgado Penal de la Adolescencia de Fernando de la Mora.

Art. 3°.- **ANOTAR**, registrar y notificar.

Gonzalo Sosa Nicoli  
Secretario

Ante mí María Benítez Riera  
Ministro

Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.

SINDULFO BLANCO  
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa  
Presidenta

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

ANTONIO FRETES

Gladys Ester Bareiro de Módica  
Ministra